

C I R C U L A R N°. 972

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 30 de Octubre de 1990

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3°. y 4°. del Decreto Ley N°. 1.757, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de Noviembre de 1990	\$ 4.224.972.-
Pago de Subsidio al Sr. Carlos Urrutia Ibañez, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Parral.	\$ 33.315.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Parral, por concepto de compra de medicamentos y de traslado, para el señor Carlos Urrutia Ibañez, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 18.375.-
Restitución de gastos originados por concepto de compra de medicamentos, al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín.	\$ 20.480.-
Restitución de gastos originados por compra de medicamentos, al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 25.264.-
Restitución de gastos asistenciales, medicamentos y de traslado, al Cuerpo de Bomberos de La Unión, derivados del accidente sufrido en actos de servicio por el voluntario Sr. Juan Carlos Furniel Rodríguez.	\$ 127.602.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Santiago, originados por atenciones varias a voluntarios accidentados en actos de servicio.	\$ 60.700.-
Pago de honorarios médicos al Dr. Ricardo Eckardt Labbé, por atenciones profesionales brindadas al Sr. Ramón Albornoz Alveal, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Villarrica.	\$ 15.000.-
Pago a la Mutual de Seguridad de Santiago, por atenciones prestadas al Sr. Ramón Albornoz Alveal, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Villarrica.	\$ 5.616.-
	<u>\$ 4.531.324.-</u> =====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44º. del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931 :

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	295.000.-
ALLIANZ	169.363.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	43.741.-
CIGNA	217.905.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	243.178.-
CONTINENTAL	127.690.-
CRUZ DEL SUR	667.784.-
CHILENA CONSOLIDADA	636.268.-
EUROAMERICA	105.196.-
INTERAMERICANA	124.512.-
ISE GENERALES S.A.	140.159.-
ITALIA	45.321.-
PREVISION	173.700.-

REAL CHILENA	\$	39.652.-
RENTA NACIONAL		39.546.-
REPUBLICA		200.435.-
UNION ESPAÑOLA		25.737.-

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$	770.100.-
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS		308.044.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		157.993.-
	\$	4.531.324.-
		=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



La Circular N°. 971 fue enviada a todas las entidades de seguros del segundo grupo y agentes administradores de mutuos hipotecarios.